

LEY 7.183

Desaféctase del destino previsto en el decreto 2.986/949, una fracción de tierra ubicada en el partido de Saladillo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctase del destino previsto en el decreto 2.986/949, la fracción de tierra designada catastralmente como: circunscripción I, sección H, chacra 198 T, parcela 6, ubicada en el partido de Saladillo.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder con carácter precario y a título gratuito por el término de quince (15) años a la entidad denominada "Club Atlético Apeadero", de Saladillo, el inmueble a que se refiere el artículo 1º de la presente, con cargo de destinario a las actividades que le son específicas.

Art. 3º Si en el término de cinco años, a partir del momento en que el Poder Ejecutivo ponga a disposición de la entidad beneficiaria el inmueble, ésta no cumpliera con el cargo establecido en el artículo anterior, la cesión quedará sin efectos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
José Nicolás Mariani.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Legrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 11.132.

Registrada bajo el número siete mil ciento ochenta y tres (7.183).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Rodolfo Pérez, entrado en el Senado el 3 de junio de 1965.
Aprobado el 26 de agosto de 1965.

Aprobado en Diputados, con modificaciones, el 18 de noviembre de 1965
Sancionada en el Senado el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 10 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de diciembre de 1965.